



Siglo y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO. CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA.

D.^r Joaquín Roizka Vecino de esta Ciu^dad
de Uⁿo paseo, y digo: Que amistad echos con
viene, somo libre una Captausentia, fes-
taciⁿte a la letua de una Cr^uza de Concordia
otorgada por aquella Veeduría, y Melchoras
tello, la que anterior Salvador Sáenz, Nif.^o
en 6 de Octubre del año pasado 1688 de Cuia
notar es segunte ob presente dñ^r Bruno
Sáenz, Por lo dicho:

D.^r pide y sup^o sea tenido mandan a exp-
resado, Bruno Sáenz mejor abchacola
lado fecho de sus dichos, que es Justicia que si-
do justo y para ello est.

D.^r Joaquín Roizka

Punto. Librada esta para la copia que pida, en
el que conste y fique en dor. La manda
yfirmo el Señor Corregidor de esta Ciu^d
dequipara onesta al Viente y nueve días
al mes de Junio de Mil Setenta y Se-
enta y siete



Víctor

firmó

Dijo lo mismo ayer en
ante don P^r Bruno Sáenz
obsequio de su casa Diego Sáenz

fin de Beuthaneu R. le no. y
Metella Cartello filio de Metella
Uanidosa Ulo y en la ditta de
se pone hablados de y en el año
dicho y considerando que yo es el
dijo Leonor fonda y en su
m. al dñ Cartello por lo natural
del dñ Sotero dedit ditta ditta per
haver y en la dñ Cartello por
ya de la muge dlo dñ Leonor
dlo dñ Leonor para adobar la
y gueva que va a la dñe dñ
dlo Montalvo de aquell dñ Leonor
yantes que yo lo dñ Cartello
se firma dadas y en la dñ dñ
bunal en que estan en juez
yo de jendre sem y yo que
fria menor de edad dñ Leonor
que son dñ Leonor dñ Leonor
de dñ Leonor y dñ Leonor que
yo de jendre dadas de aquell dñ
en la condicione y conseruacion de
dñ Leonor y gueva que dñ Leonor
el mes de junio por la feria

El dit Pesta a regar la Rectoria
El dit Castello situado y gozo
da en la ferme de ditta y perten-
cia pertida de Montazze de
la la Heredad de Montazze,
que ha de ser pagado en el dia de
nuestro Señor que se celebre
en la misa mayor a quella y los
sacros de ditta ferma que son hoy
en que persona alguna en so-
mey hagan prestamo. Ello
deberá y sera que pase hoy
la pena de doblar aquella persona
multada con y que ordene pagar
la ejecución de ditta ferma. Regan en ditta
con la ferme y donde sera aquella
en el año 1681. Presto por el dicho
dotor de medicina llamado diente
de pata y aguas algunas dientes
y dientes de dientes de dientes de
muelas y con lo difuso de los muelas
en la persona de ditta ferma y Muelas

voluntad y Seguro depositan-
ta y la misteriose concepcion en
alguna hisia y para comilitas de
la Sociedad el qual con sujecion
publica instrumento oba y ab-
olicionario del Monarca
y de sus yffemillas se han o-
bstant dites yas, confer y fer-
mar la presente formacion y con-
cordia alla generalidad en
que se recordet de non momento
ella algua noche contra viva en
la forme formecida segun
Sunt. Pesar yactat auengut
y con cordat entre dites yas que
lodit Diego Pesta Pesta Difer-
renencia y absolucion de dites
yactat contra dñe Cartello per uno
y de modo con alto y revent
capitol renuncia y canilla
a quell baster oba = Mon-
erat yactat auengut y concor-
da oba que lodit Cartello Pesta

Al remunerar la dota de cada dote que
se pone aquella dota manesa que se o-
culta en suya valde han menlos
decepcionado el meollo de dota han
lamentable esto con abijo recorci lo
y por remunerar dota fiera solent que
dota remuneracion y con el qno enja con
volvendo a los de la voluntad necesaria
el sonriso de su amo. El Sacerdote
lodea Diosa. Hasta remunerar dota
se contrafornel dote con el qno se ofre
a renunciar tales dota y le dirige
qnd ad inuicem et uicem se renuen-
aque de la dote amo. Almenos
que pase dote que lodea Cofradia de
la de la dama de la maja del dote
de que el qne confia ad la qne
lodea abchado q promete q se de Ruy
quien nolo cum aquella ni lodea Ruy
nigen dan hera de qnelle yera bado
la otra qgura nro credo que es la
de qnta la dote de qnta de qnta
del otra parte qant qnta poca con
maja de dte Ruy y dte cal dedita
de media dote dote dote dote, Some-
bit abijo recorci no contiene maja en
su qgue en al dote qnta en dte co-
y por qd obligacion dero benes dom

Credit pactat oba partiat loca
de la que devenia pendre cosa el
que consto en cada de la que se deudo
de la parte opuesta de non benefici
esta como no debio debio. Meage
y Banco lo que tiene promet no
tonta veinti lodos y diez adit
legitimo. Hinc credit pactato
quien qual cosa de dito pacto con
tra vender a dho legítimo y lodos
que en aquella en contra enge
na de la villa de Nuevo Leon
Real de Santander y segun lo que
yo conste al credito legal
que yo sea ejecutor por que
nunca juzgo o juzgo cosa a meter
en la mano para alalter y tal vez
algunas aludas administracion qduncom estan
alba y suposicio de lo qduncom obviado
qduncom ejecutor no comento qduncom
qduncom qduncom oba cosa qduncom ejecutor
en legítimo de lo qduncom qduncom oba cosa qduncom ejecutor
qduncom de la mano qduncom alalter y tal vez
algunas alalter oba lo qduncom qduncom
ejecutor qduncom oba cosa qduncom ejecutor
qduncom qduncom oba cosa qduncom ejecutor

enafosa y color, quibusquidem co-
pitiatis lecti et publicatis ne peccare
dictis yarto audit et dñe te lecti pro-
misum tenui pax non tenui alterius
alterius alterius adhucam. Si vnde re-
faceret vobis tenere obha et inui-
cta delitio obsequere sub bonorum
nobis sum obha omni industria
moy obha sub pena decem solito
sum dñe te Monte dendrum obha
quecum obha sallo yacto obha et quo
sum omnium obha fact ex parte
vni pectendo yactum opus non
cum fai submitione pte pte que
fai tenentia non obha Casinuo
ne. Hidij obha remunacione yact
lathij obha yacto obha et cum
etiam dñi sunt non ligantur nec
que impetrant obha submittit et
dem pte nande obha que yact
sallo yacto obha et pte pte dñi
obha obligamus Cognoscit non sum
alterius alterius alterius obha mobilis
obha Actum se xone obha
fester. Sunt la xito Miguel M.
y frances Juan Quirós R.

Por yoz Alauia dor del dho
no habita dor

Concedida Concesion familiar que quede en la
della Ciudad de Leon Luena y en el Río
coro de. C^o, públicas que pasaron ante la
vista Luena C^o, ya difunta en el año
pasado Mil Setecientos ochenta y ocho
que la suya o ha me quedó aquén de
deberme aqué me remito enfa. de lo
quale y en obediencia del auto que antea-
sede dioz la presencia que sigue porme
en diezma y Junio treinta de Mil
Setecientos y Cinquenta años en moj^{ij}
Vale =

M^o 1781 m^o 8 de Nov^d

rubí portador dho
en la villa de Leon

D.



Bruno Serrano